

- - - **ACTA 40.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del **día treinta de Abril del año dos mil diez**, encontrándose reunidos la totalidad de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. - - - - -

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia, misma que se agrega a la presente como apéndice numero uno y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, declara la existencia de quórum legal. - - - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior, siendo esta el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Marzo del 2010, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por el H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido del Acta mencionada, misma que se somete a la consideración del pleno para su aprobación. - - - A lo que el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, hace una observación para su modificación en la hoja No.- 2 del Acta, no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, somete a votación en forma económica la aprobación del Acta No.- 39, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Marzo del 2010, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - - -

Acto seguido, el Secretario de Gobierno, da lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones: **3.1.-** Relativo a la modificación de los alcances del PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN aprobado el día veinticinco de julio del año dos mil ocho para atender el rezago del mantenimiento de las principales avenidas y bulevares de la ciudad. **3.2.-** Acuerdo por el que se autoriza al titular del Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Asociación con la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, Delegación Tijuana;

para la realización de Acciones Urbanización Pública, de bacheo con pavimento asfáltico y rehabilitación de Edificios Públicos a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. **3.3.-** Acuerdo por el que se autoriza al titular del Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Asociación con el Señor RAFAEL CARRILLO BARRÓN para ejecutar en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, una acción de urbanización pública, a favor del Municipio de Tijuana, Baja California. **3.4.-** Proyecto de Acuerdo relativo a la condonación total de los adeudos que por concepto de recargos por derechos generados a favor del municipio en los ejercicios fiscales 2009 y anteriores así como las multas derivadas por el incumplimiento del pago de dichos derechos, generados por los permisionarios del comercio ambulante en la vía pública, de puestos fijos y semifijos y de los mercados sobre ruedas, durante el periodo de tiempo que media entre el 01 de mayo al 30 de septiembre del 2010. **3.5.-** Punto de acuerdo relativo a que las madres solteras disfruten de un 50% de descuento en el pago de los derechos contemplados en la revalidación del Comercio Ambulante en permisos Fijos, Semifijos y mercados sobre ruedas, con una vigencia comprendida del 01 de mayo al 30 de septiembre del presente ejercicio fiscal 2010. **3.6.-** Acuerdo por el que se autoriza al titular del Ejecutivo Municipal a celebrar modificación de los alcances al Contrato Administrativo de Concesión otorgado en fecha nueve de mayo del año dos mil tres, para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos e Industriales no peligrosos para Tijuana, Baja California, por 20 años (veinte años) a favor de la empresa "PROMOTORA AMBIENTAL S.A. DE C.V." **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1.-** Informe que presenta al H. Cabildo, la Tesorera del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, C.P. Martha Fuentes García, relativo a AJUSTES REALIZADOS A LA CUENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2008, dando cumplimiento a la observación recibida por parte del Órgano de Fiscalización Superior en revisión a la Cuenta Pública 2008. **4.2.-Dictamen XIX-DUMA-41/10.-** Relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "Urbiquinta del Cedro", localizado en la Delegación de San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad. **4.3.- Dictamen XIX-HDA-263/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación del envío del Avance del 4to. Trimestre, Transferencias finales, así como la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2009 del SIMPATT. **4.4.- Dictamen**

XIX-HDA-264/10.- Relativo a la solicitud de aprobación del envío del Avance del 4to. Trimestre, así como la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2009 del FIMT. **4.5.- Dictamen XIX-HDA-265/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación del envío del Avance del 4to. Trimestre, así como la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2009 del COTUCO. **4.6.- Dictamen XIX-HDA-266/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación del envío del Avance del 4to. Trimestre, transferencias finales, así como la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2009 del IMAC. **4.7.- Dictamen XIX-HDA-267/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación de Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2010. **5.- Asuntos Generales.** **6.- Clausura de la sesión.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno si existe alguna observación al Orden del Día, que se acaba de leer y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación el Orden del Día en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación y aprobado que fue el Orden del Día, se procede al desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la modificación de los alcances del PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN aprobado el día veinticinco de julio del año dos mil ocho, para atender el rezago del mantenimiento de las principales avenidas y bulevares de la ciudad,** mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de trámite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno, la dispensa solicitada. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macías Abaroa Olga, Sevilla

Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número dos de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-

PRIMERO.- Que por acuerdo de este H. Cabildo contenido en el acta número 13 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio del año dos mil ocho, se autorizó la ejecución del PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN, para el recubrimiento de diversas vialidades de la ciudad con concreto hidráulico conforme el sistema denominado WHITE TOPPING, a través de la figura del endeudamiento con una empresa mexicana o con las entidades del sistema financiero mexicano, hasta por la cantidad de \$1,717'926.129.90 (mil setecientos diecisiete millones novecientos veintiséis mil ciento veintinueve pesos 90/100 moneda nacional), así como la celebración del contrato de obra correspondiente cuyo periodo de ejecución no rebase la gestión constitucional. -----

SEGUNDO.- Que el día veintisiete de octubre del año dos mil ocho, "LAS PARTES", celebraron un Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública denominada "PROGRAMA INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN (PIRE) CONSISTENTE EN: PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN PARCIAL O TOTAL CON CONCRETO HIDRÁULICO DE VIALIDADES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA Y SU FINANCIAMIENTO", cuyo importe es por un monto total de: \$1,704'959,821.21 pesos (Mil setecientos cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiún pesos 21/100 moneda nacional), incluyendo el respectivo impuesto al valor agregado; y un plazo de ejecución de setecientos veintiocho (728) días naturales, los cuales inician a partir del veintisiete de octubre del dos mil ocho para concluir el día veinticuatro de octubre del año dos mil diez, instrumento que se identifica con el número AYTO-TJ-2008-LP-001. -----

TERCERO.- Que el día diecisiete de abril del año dos mil nueve, con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y

Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, se otorgó el primer convenio modificadorio; como consecuencia que durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública original, se presentaron circunstancias que afectaron su correcto desarrollo, siendo necesario modificar las condiciones originales pactadas, en especial por lo que hace a las fechas de inicio de los trabajos relativos a los servicios relacionados con la obra pública “proyectos”, variaciones en las fechas de inicio de los trabajos relativos a la obra, variaciones en los volúmenes de obra, conceptos extraordinarios, ampliación en el plazo de ejecución de las vialidades relacionadas con el mismo, y ampliación y reducción al monto de contrato por vialidad, las cuales no afectaron al importe global del contrato ni al período de ejecución global del contrato. -----

CUARTO.- Que con fecha cinco de junio del año dos mil nueve, se celebró un Convenio Administrativo de Coordinación de Acciones para la Inversión en el “PROGRAMA INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN”, con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con el objeto de coordinar acciones para la inversión y ejecución de las obras hidráulicas que forman parte integrante del citado programa en los términos y condiciones que se establecen en el instrumento referido. -----

QUINTO.- Que con fecha veinte de julio del año dos mil nueve, con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, se suscribió el segundo convenio modificadorio, mediante el cual se modifican las metas originalmente pactadas, replanteando el catálogo de conceptos y períodos de ejecución; así como la variación que resultaron en las fechas de inicio y término de los trabajos, variaciones en los volúmenes de obra, conceptos extraordinarios, ampliación en el plazo de ejecución de las obras, y ampliación y reducción al monto de contrato por vialidad tanto en materia de los servicios relacionados con la obra pública “Proyectos”, como de obra a ejecutar, modificación que no afectaron al importe original del contrato, ni al período de ejecución global de la obra. -----

SEXTO.- El día dieciocho de agosto del dos mil nueve, este H. Cabildo tuvo a bien autorizar la propuesta de redistribución de recursos, destacando que sin modificación del importe del crédito autorizado, se aprobó la atención con cargo al mismo de diversas vialidades, derivado entre otros factores, el que el estado de deterioro del catastro de los diferentes servicios públicos principalmente los que se

refieren al agua potable y al alcantarillado en las vialidades en que se ejecutan, determinó la necesidad de celebrar un convenio con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, conviniendo en financiar por el presente ejercicio fiscal, y ejecutar con cargo al Contrato de Obra que tiene celebrado con la empresa “CEMEX”, las obras hidráulicas de mantenimiento o de reposición necesarias previas a los trabajos de repavimentación. - - - - -

SÉPTIMO.- Que con fecha siete de octubre del año dos mil nueve, el H. Cabildo aprobó la modificación a título de addendum del acuerdo del día dieciocho de agosto del año 2009, para incorporar a su contenido la propuesta de redistribución de recursos del “PROGRAMA INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN”; como consecuencia se suscribió el tercer convenio modificatorio de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve con el objeto de replantear el catálogo de conceptos y los periodos de ejecución, así como variaciones en la fecha de inicio y términos de los trabajos, variaciones en los volúmenes de obra, conceptos extraordinarios, ampliación en el plazo de ejecución de obra y ampliación y reducción al monto de contrato por vialidad ya sea de los servicios relacionados con la obra pública como de obra, las cuales no afectarán al importe global del contrato ni al periodo de ejecución global. - - - - -

OCTAVO.- Con fecha veinticinco de enero del presente año dos mil diez, el H. Ayuntamiento celebró addendum al Convenio Administrativo de Coordinación de Acciones para la Inversión en el “PROGRAMA INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN”, con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con el objeto de modificar la cláusula tercera del referido Convenio Administrativo de Coordinación, acordándose un aumento en el importe para sufragar la ejecución de los trabajos de rehabilitación o reposición de redes hidráulicas hasta por la cantidad de ochenta y dos millones quinientos siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, más el respectivo impuesto al valor agregado. - - - - -

NOVENO.- En fecha veintisiete de enero del año en curso, con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, se suscribió el cuarto convenio modificatorio, relacionado con el documento addendum signado con la Comisión Estatal de Servicios Públicos el veinticinco de enero del presente año, referido en el punto que antecede. - - - - -

Aunado a lo anterior de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación, y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, publicado el día siete de diciembre del año dos mil nueve en el Diario Oficial de la Federación, específicamente a la modificación del artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado lo cual hace incrementar en un punto porcentual la tasa considerada en los montos no estimados a partir del primero de enero del presente año fiscal; esto conllevó a replantear el programa de obra y la redistribución de los recursos contratados. -----

DÉCIMO.- Debido a los conceptos extraordinarios y adicionales que se generaron en el transcurso de la ejecución del Programa de Repavimentación, así como las adecuaciones geométricas que se realizaron a las vialidades, hubo necesidad de adicionar trabajos relativos a la rehabilitación de la infraestructura pluvial existente en diversas vialidades, ocasionando la reducción de metas físicas del programa en los siguientes Bulevares: BULEVAR CUCAPAH en un cien por ciento, solo se contempla mantener la partida del bacheo misma que ya se ejecutó; CIRCUITO SAN LUÍS en un cien por ciento; BULEVAR AGUACALIENTE en un 50%, solo se ejecutará del tramo comprendido entre Abelardo L. Rodríguez al Auditorio Municipal; y BULEVAR FUNDADORES en un 50%, del tramo comprendido entre el Libramiento Salvador Rosas Magallón a la Calle Ensenada. -----

Con relación a la CARRETERA LIBRE A ROSARITO en el tramo comprendido entre el Puente Forjadores (PUENTE FETASA) al límite con el Municipio de Rosarito, Baja California, se redujo la meta derivado al Juicio Administrativo que actualmente presenta el tramo en cuestión, entre Gobierno del Estado y un particular, y aunando a ello, la vialidad presenta faltantes en obra que impiden realizar de manera adecuada y satisfactoria el Programa Integral de Repavimentación. -----

Ahora bien, con relación a la AVENIDA INTERNACIONAL, se presentó la reducción de metas desde la Avenida Aldrete hasta Distribuidor Independencia, derivado a la inminente construcción del Viaducto Elevado Playas, el cual dentro

de su trayecto de construcción contempla la vialidad antes mencionada; aprovechando este recurso asignado a esta vialidad en el tramo del Distribuidor Independencia al Acceso Playas de Tijuana en las partidas relativas a la ampliación del Tercer Carril en ambos sentidos, Estabilización y Protección de taludes. -----

DÉCIMO PRIMERO.- En ese sentido, los antecedentes expuestos en el punto OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO que anteceden, constituyen el soporte para que el Cabildo, apruebe a título de addendum al acuerdo del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, la incorporación de la propuesta de redistribución de recursos del “PROGRAMA INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN” PIRE), que se exhibe adjunto como ANEXO ÚNICO, para que sirva de referencia en la ejecución de los trabajos de repavimentación. -----

Lo anterior redundará en beneficio colectivo mayor para los contribuyentes, complementando obras de repavimentación que integran la estructura vial municipal, en la búsqueda que la circulación del volumen de tráfico a distintos sectores de la ciudad de manera expedita y segura. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”. -

DECIMO TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción VI, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

DECIMO CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. -----

DECIMO QUINTO.- Que la modificación de los alcances del PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACION que se somete a su consideración, permitirá el que, sin rebasar el límite del crédito contratado y dentro del plazo de ejecución convenido, se obtengan las metas programadas, dotando a las obras de una estructura que garantice al Ayuntamiento su terminación oportuna, la calidad, la

seguridad y facilite el buen uso de las vialidades al proporcionar a la ciudadanía mejores condiciones de circulación vehicular. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a título de addendum del acuerdo del día dieciocho de agosto del 2009, para incorporar a su contenido la propuesta de redistribución de recursos del “PROGRAMA INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN” PIRE), según lo establece el anexo único que se adjunta al presente, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar y que se inserta al presente en la inteligencia que tiene como objetivo, que sirva de referencia en la ejecución de los trabajos de repavimentación; conforme el PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN de esta Ciudad de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para elabore el instrumento jurídico que corresponda. - - - - -
- - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.2.** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a autorizar al titular del Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Asociación con la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, Delegación Tijuana; para la realización de Acciones Urbanización Publica, de bacheo con pavimento asfáltico y rehabilitación de Edificios Públicos a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California,** mismo que se somete a la consideración del H. Cabildo. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de trámite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada. - - - A continuación el Secretario de Gobierno, solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo

presentado, no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Comentar que con este acuerdo vamos a lograr un convenio con la Cámara de la Construcción aquí en Tijuana, para contar con apoyo de parte de la Industria de la Construcción de Tijuana, hasta por un monto de treinta millones de pesos para el bacheo de la Ciudad de Tijuana, están dispuestos ellos a poner un financiamiento por este año que se les pagaría, no sería deuda pública, por la mitad del importe y la otra mitad aceptarían algunos terrenos propiedad del Ayuntamiento que previamente las comisiones de Regidores y el Cabildo les autorice previamente y esto nos va a permitir atender un rezago importante que la propia población está reclamando, en ese sentido, mi voto es a favor”. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número tres de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-

PRIMERO: Que el artículo 115, fracciones II y III incisos “g” e “i”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado B, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que las leyes en materia municipal, determinaran los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos o

convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. - - - - -

TERCERO.- Que bajo esa premisa se aprueba y pública la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 1 establece que es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2 y 3 establece que al Municipio como orden del gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. - - - - -

CUARTO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley en comento, los Municipios tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en la Leyes. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 13 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen los regímenes de dominio de los bienes municipales y la posibilidad de celebrar cualquier tipo de acto de dominio sobre los mismos. - - - - -

SEXTO.- Que los artículos 15 y 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen en primer término el mecanismo para disponer del patrimonio del Municipio, así como la forma de desincorporación del régimen de dominio público de los bienes inmersos en el mismo. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 13 fracciones I, II, VII, XVI, XIX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece las atribuciones del Presidente, indicando entre otras la de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad; la ejecución de acciones de urbanización, edificación o instalación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia; así como vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales, dictando las

medidas que resulten necesarias para evitar suspensiones derivadas de contingencias sociales o meteorológicas. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 1 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que es de interés público regular el manejo, administración, régimen y disposición de los bienes municipales. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 14 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece la posibilidad de cambiar el régimen de los bienes municipales, de público a privado, cuando el bien dejare de tener el uso público o común al que estaba afecto o a juicio del honorable Cabildo, resultare necesario su cambio. - - - - -

El artículo 15 del reglamento, establece que la enajenación de un bien de régimen de dominio privado puede realizarse por la autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana, que no afecte el interés social y que impulse el desarrollo de la zona, proponiendo al comprador que sea utilizado para esparcimiento, vivienda popular, comercio o desarrollo industrial. - - - - -

El propio artículo 15 fracción III del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que la enajenación de un bien inmueble puede realizarse bajo dos modalidades: subasta pública o a petición de un interesado. - - - - -

DECIMO.- Que en los términos de los artículos 6 y 9 fracciones VII y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece las facultades del Municipio en materia de desarrollo urbano, así como la de celebrar convenios con los particulares que apoyen los programas o planes municipales en la materia. - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que los artículos 7 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establecen que los Ayuntamientos son autoridades en materia de desarrollo urbano, contando con facultades para promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran; promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos y asociarse con otras entidades públicas o con particulares, para

coordinar y concertar la realización de acciones de urbanización de utilidad pública. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, define el concepto de Acción de Urbanización, la cual incluye la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios. - - - - -

DECIMO TERCERO.- Que bajo esas premisas normativas, el día 24 de Marzo del presente dos mil diez, diversas personas morales, a través de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tijuana, presentaron por escrito su interés en participar con el Municipio en la Segunda Etapa del Programa de Bacheo, y Rehabilitación, Mantenimiento o Mejoramiento de Edificios Públicos, financiando con sus propios recursos las obras que sean necesarias para el Ayuntamiento, ya que conocen que no existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal; aceptando que el Municipio de Tijuana realice la contraprestación de dichos trabajos compensándolo con pago en especia como podría ser, contra contribuciones municipales adeudadas o por adeudarse en ejercicios futuros o con enajenaciones de inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, según la decisión final del propio contratista. - - - - -

DECIMO CUARTO.- Que en efecto, no obstante los alcances y beneficios otorgados dentro del Programa Integral de Repavimentación en el cual se realiza la reconstrucción con concreto hidráulico de los principales bulevares de la entidad, la ciudad requiere el desarrollar y fortalecer el programa de mantenimiento integral a las vialidades primarias, secundarias, terciarias y de penetración dentro de los diferentes sectores delegacionales, así como el de realizar acciones de bacheo preventivo y correctivo en vialidades principales de fraccionamientos y colonias, las cuales durante mucho tiempo no han sido beneficiados con el servicio de mantenimiento en la medida necesitada, no existiendo actualmente recursos presupuestales disponibles adicionales a los ya contratados, por lo que la propuesta permitiría hacer frente a dicho problema e incrementar la superficie abatida del rezago existente en el mantenimiento de vialidades secundarias. - - - - -

DECIMO QUINTO.- Que considerando lo anterior, se propone lo siguiente: - - - - -

a).- Se autorice la celebración de un Convenio de Asociación con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tijuana; para que por conducto de sus agremiados, realice acciones de urbanización y de edificación, como: bacheo con pavimento asfáltico y rehabilitación de edificios públicos a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos de los artículos 7 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. - - - - -

b).- Que para compensar la inversión necesaria para la realización de las acciones a que se hace referencia en el inciso que antecede, esta Autoridad reconocerá el saldo compensándolo contra contribuciones municipales adeudadas o por adeudarse en ejercicios futuros o con enajenaciones de inmuebles que formen parte del patrimonio municipal. - - - - -

c).- Que las acciones materia del convenio no obstante de no tener la calidad de obra pública, se ejecutarán aplicando la normatividad en materia de obra pública, solo en la parte relativa y procedente al capítulo de ejecución de la obra, bajo la vigilancia y supervisión de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, dependencia central encargada del cumplimiento de la normatividad y especificaciones aplicables en materia de construcción. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, celebre un Convenio de Asociación con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tijuana; en los términos, condiciones y para los efectos precisados en la exposición de motivos de este acuerdo. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para elabore el instrumento jurídico que corresponda. - - - - -

TERCERO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - - -

- - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.3.-** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a autorizar al titular del Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Asociación con el Señor RAFAEL CARRILLO BARRÓN para ejecutar en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, una acción de urbanización pública, a favor del Municipio de Tijuana, Baja California,** mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Articulo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de trámite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario de Gobierno, someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada. - - - Acto seguido el Secretario, solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente. - - - - -

PRIMERO.- Que las fracciones II y III inciso g) del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado B, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo, así como los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el

patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. -----

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 1 establece que es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2, 3 y 6 prevé que el Municipio, como orden del gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, con plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en la Leyes. -----

TERCERO.- El mismo ordenamiento legal en los numerales 13, 15, 16 y 115 establece los regímenes de dominio que regulan los bienes municipales y la posibilidad de celebrar cualquier tipo de acto de dominio sobre los mismos, instaurando el mecanismo para disponer del patrimonio del Municipio, mediante la desincorporación del régimen de dominio público de los bienes inmersos en el mismo. -----

CUARTO.- Que el artículo 13 fracciones I, II, VII, XVI, XIX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, inviste al Presidente Municipal de entre otras atribuciones la de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; la de proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad; la de ejecutar acciones de urbanización, edificación o instalación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia; así como vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales, dictando las medidas que resulten necesarias para evitar suspensiones derivadas de contingencias sociales o meteorológicas. -----

QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece en su artículo 1, que es de interés público regular el

manejo, administración, régimen y disposición de los bienes municipales. En ese sentido conforme el artículo 14 del propio Reglamento es procedente cambiar el régimen de los bienes municipales, de público a privado. -----

SEXTO.- Que en congruencia con el artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos, que establece las facultades del Municipio en materia de desarrollo urbano, edificaciones, condominios, el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, determina que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la más eficiente interrelación entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población, particularmente la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas industriales y de vivienda de trabajadores, el transporte entre ambas y las justas posibilidades de trabajo y descanso; el mejoramiento de la calidad de vida que la comunidad demanda; la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos; la estructuración interna de los centros de población y la dotación oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; la coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano; y el desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y accesibilidad que requieran las personas con discapacidad. -----

SEPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en los artículos 7 y 11 determina que los Ayuntamientos son autoridades en materia de desarrollo urbano, con facultades para promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran; promoviendo la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos, para lo que pueden asociarse con otras entidades públicas o con particulares, para coordinar y concertar la realización de acciones de urbanización de utilidad pública, en tanto que el artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, define la acción de urbanización, señalando que incluye la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad y accesibilidad requeridas por las personas

con discapacidad; previniendo que las acciones de urbanización ejecutadas bajo la modalidad de fraccionamientos deben en los términos de los artículos 70, 90, 91 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, realizar donaciones a favor del Municipio, estableciendo lo relativo a su forma de entrega.

OCTAVO.- Que mediante acuerdo emitido por el H. Cabildo el día 14 de diciembre del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California en la edición del día 18 de enero del año 2002, se faculta al Ejecutivo Municipal para que ejerza las atribuciones que en materia de control urbano se contiene en la fracción X del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y ejerza las atribuciones que le correspondan al Ayuntamiento conforme el artículo 11 fracciones XXV, XXVII, XXX, XXXI y XXXII de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Baja California. -----

La acción urbana comprendería realizar el proyecto ejecutivo, la liberación del derecho de vía, la elaboración del presupuesto, la ejecución parcial de la obra, así como la rehabilitación del circuito Sánchez Taboada, donde la obra nueva tendrá una longitud total de 1.3 kilómetro, con una sección total de vialidad de 31 metros, iniciando en la calle Todos Los Santos del Parque Industrial Pacífico hasta la conexión con el Libramiento Rosas Magallón, la cual incluye la ejecución de la solución parcial de la integración del boulevard Acapulco al Libramiento Salvador Rosas Magallón en dirección noreste, así como del Libramiento Salvador Rosas Magallón al Boulevard Acapulco en dirección oeste sur. -----

NOVENO.- Para tal efecto, el ciudadano Rafael Carrillo Barrón, ha propuesto elaborar el proyecto y presupuesto, liberar el derecho de vía, rehabilitar el circuito Sánchez Taboada y ejecutar la obra en la etapa parcial apuntada, financiando su costo, aportando el 55% del mismo a fondo perdido; así como otorgar su pleno consentimiento y aportar la tierra necesaria como parte del 55% para liberar el derecho de vía donde estará ubicada la obra siendo a sus costas el costo por concepto de reubicación de las familias afectadas. -----

Para compensar la parte (cuarenta y cinco por ciento) del costo de la acción de urbanización no aportada a fondo perdido, esta Autoridad reconocerá el saldo y lo cubrirá con enajenaciones de inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, o compensándolo contra contribuciones municipales adeudadas o por adeudarse en ejercicios futuros, o contra donaciones que se finquen a cargo del

ciudadano Rafael Carrillo Barrón o de terceros que el designe en el convenio respectivo, por desarrollos que realice en forma directa o indirecta. - - - - -

DECIMO.- Que considerando lo anterior, se propuso lo siguiente: - - - - -

Otorgar autorización al Ejecutivo Municipal para la celebración de un convenio de asociación con el señor RAFAEL CARRILLO BARRÓN en el cual se pacte: - - - - -

a).- Que la obra se realice como un proyecto integral a precio alzado, con recursos materiales y económicos propiedad del ciudadano que costeará la obra hasta la total terminación de esa etapa; incluyendo en el instrumento jurídico que al efecto se elabore, el señalamiento que no se afectan para su ejecución recursos públicos presupuestados; y, - - - - -

b).- Que para compensar la parte no aportada a fondo perdido, esta Autoridad reconocerá el saldo y lo cubrirá con enajenaciones de inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, o compensándolo contra contribuciones municipales adeudadas o por adeudarse en ejercicios futuros, así como contra donaciones que se finquen a cargo del ciudadano Rafael Carrillo Barrón o de terceros que este designe en el convenio respectivo, por desarrollos que realice en forma directa o indirecta. - - - - -

c).- Que la obra no obstante de no tener la calidad de obra pública, se ejecutará aplicando la normatividad en materia de obra pública, solo en la parte relativa y procedente al capítulo de ejecución de la obra, bajo la vigilancia y supervisión de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, dependencia central encargada del cumplimiento de la normatividad y especificaciones aplicables en materia de construcción. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, celebre convenio de asociación con el señor RAFAEL CARRILLO BARRÓN, en los términos, condiciones y para los efectos precisados en la Exposición de Motivos de este acuerdo. - - - - -

SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.4** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a la condonación total de los adeudos que por concepto de recargos por derechos generados a favor del municipio en los ejercicios fiscales 2009 y anteriores, así como las multas derivadas por el incumplimiento del pago de dichos derechos, generados por los permisionarios del comercio ambulante en la vía publica, de puestos fijos y semi-fijos y de los mercados sobre ruedas, durante el periodo de tiempo que media entre el 01 de mayo al 30 de septiembre del 2010**, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Articulo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de trámite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal, le instruye al Secretario de Gobierno, someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-----

PRIMERO.- El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - -

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de las obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. - - - - -

CUARTO.- Que la idea fundamental de este decreto y derivado del compromiso de este H. XIX Ayuntamiento de promover el bienestar económico de las familias de los Tijuanenses, así como fomentar la participación ciudadana dentro de las tareas de gobierno y procurar que quienes ejercen el comercio en la vía publica se encuentren dentro de un marco de legalidad, contando con su permiso vigente, y así facilitar a la Autoridad Municipal el tener mayor control por contar con un padrón actualizado de las personas que ejercen esta actividad. - - - - -
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba CONDONAR la totalidad de los adeudos que por concepto de recargos por derechos generados a favor del Municipio en los ejercicios fiscales 2009 y anteriores, así como las multas derivadas por el incumplimiento del pago de los derechos generados por los permisionarios del comercio ambulante en la vía pública, de puestos fijos y semi-fijos y los mercados sobre ruedas, durante el periodo de tiempo que media entre el 01 de mayo al 30 de septiembre del 2010. - - - - -

SEGUNDO: Los contribuyentes que no ejerzan el derecho que deriva del presente acuerdo estrictamente dentro de su periodo de vigencia, les continuarán firmes los

créditos fiscales, recargos y accesorios generados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sin que pueda hacer valer esta acuerdo fuera de sus términos. - - - - -

TERCERO: Los contribuyentes que hayan celebrado convenio de regularización fiscal anterior a la publicación del presente decreto, podrán obtener el beneficio de la condonación de recargos por el saldo insoluto del crédito fiscal restante, siempre y cuando lo liquiden en una sola exhibición. - - - - -

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de circulación local. - - - - -

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre del 2010. - - - - -

- - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.5** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a que las madres solteras disfruten de un 50% de descuento en el pago de los derechos contemplados en la revalidación del Comercio Ambulante en permisos Fijos, Semifijos y mercados sobre ruedas, con una vigencia comprendida del 01 de mayo al 30 de septiembre del presente ejercicio fiscal 2010**, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de trámite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, a lo que la **Regidora Elma Acosta Chávez, Presidente de la Comisión de Equidad y Genero, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Presidente, compañeros Regidores, a mi me da mucho gusto y le agradezco Presidente que se tomen en cuenta acciones contundentes que vengan a beneficiar a la mujer, a la madre soltera, que no esta pidiendo una limosna, simplemente esta haciendo su esfuerzo para llevar el sustento a su casa y estas acciones vendrían a beneficiar y en nombre de todas ellas, le agradezco, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de

Gobierno someta a votación el punto de acuerdo, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Sumándome a lo ya planteado por la Regidora Elma Acosta, con relación a apoyar a las madres solteras que están ejerciendo el comercio, en la modalidad de ambulante en puestos fijos o semifijos, en la Ciudad de Tijuana, estoy seguro que estas mujeres que se levantan todos los días a trabajar, a ganarse la vida decentemente, van a recibir con mucho agrado este apoyo que le esta dando el Ayuntamiento de la Ciudad; con el apoyo de todos los miembros del Cabildo, muchas gracias y en ese sentido, Jorge Ramos Hernández, a favor”. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número seis de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-

PRIMERO.- El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ---

SEGUNDO: El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. -----

TERCERO: Por lo enunciado y derivado de la intención de este Ayuntamiento de brindarle apoyo a MADRES SOLTERAS, en cuanto a buscar un método que

facilite el desarrollo de un modo honesto de vida, reduciendo los costos de trámites al 50% del valor total del pago de derechos por la revalidación de permisos anuales, derechos considerados en la fracción IV del Art. 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C., para el Ejercicio Fiscal 2010. En consecuencia la población vulnerada que se enmarque dentro del requisito esencial que nos ocupa gozara de dicho beneficio, frente al pago de derechos de quienes ejercen el comercio en la vía pública, y que son personas sujetas a regularización de permisos o licencias, derechos que presta la Dirección de Inspección y Verificación de este H. XIX Ayuntamiento y que son requisitos para el desempeño de actividades comerciales en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

CUARTO: Así mismo se señala que lo anterior es en base a la necesidad de otorgar protección a la ciudadanía vulnerable y con la finalidad de perseguir las metas que buscan cumplir campañas de promoción para recaudación y contribuciones ante la Autoridad Municipal. - - - - -

QUINTO.- Que derivado del presente proyecto de acuerdo, es claro y evidente que lo que se pretende es fomentar la participación ciudadana dentro de las tareas de gobierno y auxiliar en lo posible la economía de los Tijuanenses y que puedan coadyuvar con lo establecido en el Artículo 31 Fracción IV de nuestra Carta Magna. - - - - -

SEXTO: Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que beneficien a toda la colectividad, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de las obligaciones tributarias. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba otorgar a las **MADRES SOLTERAS** el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de descuento en el pago de los derechos correspondientes a la **REVALIDACION DEL COMERCIO AMBULANTE DE PERMISOS FIJOS, SEMIFIJOS Y MERCADOS SOBRERUEDAS.** - - - - -

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá una vigencia comprendida del 01 de mayo al 30 de septiembre del presente ejercicio fiscal 2010. - - - - -
- - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.6** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a autorizar al titular del Ejecutivo Municipal a celebrar modificación de los alcances del Contrato Administrativo de Concesión, otorgado en fecha nueve de mayo del año dos mil tres, para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos e Industriales no peligrosos para Tijuana, Baja California, por 20 años (veinte años), a favor de la empresa “PROMOTORA AMBIENTAL S.A. DE C.V.”**, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea - - - A continuación el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Articulo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de trámite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal, le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno, la dispensa solicitada. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno si existe alguna intervención en relación al contenido del punto de acuerdo presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación el punto de acuerdo, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número siete de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente. - - - - -

PRIMERO: Que los artículos 115, fracción III, inciso “c”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82, apartado B, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que las leyes en materia municipal, determinaran los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal, o para celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. - - - - -

TERCERO.- Que bajo esa premisa se aprueba y publica la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 1 establece que es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2 y 3 establece que el Municipio como orden del gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. - - - - -

CUARTO.- Que el Municipio atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley en comento, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en la Leyes. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 15 de la multicitada Ley, establece que para la disposición del patrimonio municipal y para autorizar el otorgamiento de concesiones respecto a la prestación de un servicio público, de carácter municipal a su cargo, al igual que cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento, se requiere de la votación de las dos terceras partes de sus miembros. - - - - -

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 17, menciona que los Ayuntamientos podrán concesionar bienes o la prestación de un servicio público a su cargo, a personas físicas o morales, debiendo adoptar acuerdo en el cual se declare la imposibilidad de prestar directamente el servicio de que se trate. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 1 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que es de interés público regular el manejo,

administración, régimen y disposición de los bienes municipales, así como la concesión de servicios públicos municipales, o parte de ellos. - - - - -

OCTAVO.- Que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 18 de octubre del año 2001, el Honorable Cuerpo Edilicio del XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitió un acuerdo mediante el cual declaró su imposibilidad para prestar el servicio de operación de un sistema de disposición final de residuos públicos municipales. - - - - -

NOVENO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el día 21 de abril del 2003 el Comité Técnico sometió a la autorización del Cabildo de Tijuana, el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Operación de un Rellano Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos e Industriales no peligrosos para Tijuana, Baja California, por 20 años (veinte años) a favor de la empresa “PROMOTORA AMBIENTAL, S.A DE C.V.”, quien resultó ganadora del concurso de licitación pública nacional CT-001-03; lo que autorizo por unanimidad. - - - - -

DÉCIMO.- Que el contrato de concesión otorgado el día nueve de mayo del año dos mil tres, a la empresa “PROMOTORA AMBIENTAL, S.A DE C.V.”, tiene como objetivo el otorgar la concesión para la construcción y operación de un relleno sanitario para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos; de cuyo instrumento se desprende dentro de sus alcances, la prestación adecuada del servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, y con ello confinar adecuadamente los residuos generados, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y garantizando el cuidado sustentable del medio ambiente en beneficio de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que en función a la Concesión antes mencionada, actualmente se deposita en el relleno sanitario de Tijuana 1,350 toneladas diarias de basura, con un costo diario por su disposición de \$51,552.00 pesos diarios. - - - Ante esta situación, existe la preocupación inminente por parte de la Administración Pública de explorar y buscar alternativas que permitan mejorar las condiciones en las que actualmente se opera en el relleno sanitario y de la vida útil del mismo; sin descartar el deterioro de equipo y el tiempo que se invierte en las distancias de recorrido de cada equipo; y esta cierta, en que es a través de nuevos procesos que se logrará avanzar en la calidad y mejora continua del medio

ambiente, y paralelamente en la atención y satisfacción del servicio de recolección que demanda la ciudadanía; y lo anterior se plasma en el mismo Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010, dentro del cual se establece en el punto cuatro de Desarrollo Urbano y Regional de Servicios Públicos de Calidad, el brindar servicios públicos oportunos y de calidad, mejorar la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos; y entre otros, fortalecer la infraestructura, mediante la ampliación y creación de unidades de transferencia. - - - - -

Y es precisamente en este rubro que existe la posibilidad de eficientizar la calidad de prestación del servicio de recolección de basura, y a su vez, desconcentrar del relleno sanitario de Tijuana, la totalidad del depósito de basura, lo que permite mayor vida útil para éste; es decir, actualmente son recolectadas en las Delegaciones Municipales de San Antonio los Buenos, Playas de Tijuana y Zona Centro, 450 toneladas diarias de basura, las cuales son trasladadas desde la estación de transferencia ubicada en el Parque Industrial Valle Sur, hasta el relleno sanitario de Tijuana; lo que representa un acarreo de 39.5 kilómetros de distancia desde de la estación de transferencia Valle Sur hacia el relleno sanitario de Tijuana, con un tiempo de recorrido en el ciclo completo de la unidades que trasladan los residuos sólidos de 3.5 horas en promedio por viaje. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en ese sentido, la empresa concesionario ha manifestado su gran interés en impulsar y fortalecer el servicio prestado a través de la concesión otorgada para operar el relleno sanitario, así como en contribuir para el aprovechamiento de la infraestructura, la tecnología y de los recursos financieros y humanos de que se dispone para incrementar la eficiencia del servicio de recolección de basura que el Ayuntamiento de Tijuana, presta a la ciudadanía; a través de la disposición de otro sitio de donde descargar las 450 toneladas diarias de basura que son depositadas en la Estación de Transferencia del Parque Industrial Valle Sur, y que pudieran depositarse en el relleno sanitario de Playas de Rosarito, el cual tienen en operación. - - - - -

Con el análisis general plasmado, se desprende que el depositar de lunes a viernes 450 toneladas de basura, recolectadas de las Delegaciones Municipales de San Antonio los Buenos, Playas de Tijuana y Zona Centro, las cuales son trasladadas desde la estación de transferencia ubicada en el Parque Industrial Valle Sur, en el relleno sanitario de Playas de Rosarito; se traduciría en un costo de \$34,843.50 diarios; es decir, el costo total por la disposición de la basura

recolectada en el municipio de Tijuana, quedaría en \$86,395.50 diarios; obteniendo como resultado que 117,000 toneladas de basura al año no ingresarán al relleno sanitario de Tijuana, ya que éstas serían depositadas en el relleno sanitario de Playas de Rosarito. - - - - -

Adicional a lo anteriormente, la distancia de traslado se reduciría en 12.76 kilómetros, es decir, el recorrido sería ahora de 26.74 kilómetros desde la estación de transferencia Valle Sur hacia el relleno sanitario de Playas de Rosarito. Esto representaría un ciclo completo de 2.6 horas por viaje, lo que se traduce en un ahorro en tiempo de traslado de 54 minutos por viaje 0.9 horas, tiempo de traslado que, multiplicado por el costo por hora, nos da un ahorro en el traslado de \$728.94 pesos por viaje (incluye chofer, consumos de diesel, llantas, depreciación etc.) - - - - -

Para trasladar las 450 toneladas de basura en cuestión desde la estación de transferencia de Valle Sur hacia el relleno sanitario se realizan diariamente 18 viajes, lo que significa \$13,120.92 por día de ahorro. Tomando en cuenta 5 días a la semana, se traduce en \$65,604.60 de ahorro semanal y 52 semanas al año, \$3'411,439.20 de ahorro al anual. - - - - -

Cada viaje para trasladar la basura desde la estación de transferencia Valle Sur hacia el relleno sanitario, utiliza un tractocamión de tres ejes y una caja de transferencia, en la cual se deposita la basura. De acuerdo al análisis de costo por hora de cada uno de estos equipos, se ha determinado que el tractocamión tiene un costo de \$493.55 pesos por hora y la caja de transferencia de \$316.38 pesos por hora, lo que arroja un costo por hora de traslado de \$809.93 pesos moneda nacional. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.-Que consecuentemente, considerando que el costo total diario por la disposición de los residuos sólidos urbanos recolectados por el Ayuntamiento de Tijuana sería de \$86,395.50 pesos diarios y el ahorro total diario por trasladar una parte de esa basura hacia el relleno sanitario de Playas de Rosarito representa \$13,120.87 pesos diarios, tendríamos un costo diario real de \$73,274.63 pesos diarios, que divididos entre las 1,350 toneladas de basura recolectadas en la ciudad, nos arroja un costo promedio por tonelada de \$54.28 pesos, es decir, \$3.00 pesos más barato que la tarifa que actualmente se paga por la disposición en el relleno sanitario de Tijuana. - - - - -

Adicionalmente se tendrá el beneficio que permitirá aplicar modificaciones al sistema operativo en la recolección de basura para incrementar la productividad, teniendo ciclos de menor duración en el transporte de la basura al relleno sanitario, atendiendo así a más camiones recolectores de basura carga trasera, incrementando la eficiencia de los camiones recolectores y otorgando el servicio con una mejor calidad en tiempo y forma. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Que en ese sentido, los antecedentes expuestos en los puntos DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO que anteceden, constituyen el soporte para que el Cabildo, apruebe la modificación de los alcances del contrato administrativo de concesión otorgado en fecha nueve de mayo del año dos mil tres. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba modificar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN otorgado en fecha nueve de mayo del año dos mil tres, para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos e Industriales no peligrosos para Tijuana, Baja California, por 20 años (veinte años) a favor de la empresa "PROMOTORA AMBIENTAL, S.A DE C.V.", incorporando el Relleno Sanitario de Playas de Rosarito como sitio de disposición y confinamiento y autorizar la tarifa respectiva; facultando al Presidente Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, suscriba el instrumento jurídico correspondiente. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal a efecto que en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, elabore el instrumento jurídico pertinente. - - - - -

TERCERO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - - -

A continuación se procede al desahogo del **Punto 4.-** del Orden del Día, relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones. - - - Acto seguido se procede al desahogo

del **Punto 4.1.-** del Orden del Día, a lo que el **Secretario de Gobierno, procede a la lectura del Informe que presenta al H. Cabildo, la Tesorera del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, C.P. Martha Fuentes García, relativo a AJUSTES REALIZADOS A LA CUENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2008,** dando cumplimiento a la observación recibida por parte del Órgano de Fiscalización Superior, en revisión a la Cuenta Pública 2008, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - A continuación, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo, si existe alguna observación al contenido del Informe presentado, no existiendo ninguna observación por parte de algún miembro del H. Cabildo, **el Presidente Municipal, manifiesta lo siguiente:** “Muy bien, Secretario hacemos constar en el Acta la recepción del informe ante el pleno del H. Cabildo”. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a levantar la Constancia en relación al informe presentado al H. Cabildo con anterioridad, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente Acta y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana, es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que como resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2008 de este H. XIX Ayuntamiento y en cumplimiento a la observación del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Baja California, se presentó el informe relativo a los ajustes realizados a la Cuenta de Ejercicios Anteriores 2008 al H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el Informe presentado por la Tesorería Municipal, por conducto de la Tesorera Municipal, C.P. Martha Fuentes García, relativo a los AJUSTES REALIZADOS A LA CUENTA DE EJERCICIOS ANTERIORIES 2008, dando cumplimiento a la observación hecha por el Órgano de Fiscalización Superior en revisión a la Cuenta Pública 2008 de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, le solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de lectura al Dictamen XIX-DUMA-41/10.-** Relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Urbiquinta del Cedro”, localizado en la Delegación de San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. --- Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna otra observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos**

Regidores: Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-41/2010, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que por oficio DIR-DAU-0304-09 de fecha veintinueve de enero del dos mil diez, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano Urbiquinta del Cedro, en el que encuentra la siguiente documentación: - - - - -

Oficio Nº DIR-DAU-0305-09 de fecha veintinueve de enero del dos mil diez, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Zavala Pantoja, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C. Enrique Méndez Juárez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano Urbiquinta del Cedro, en virtud de que el urbanizador, CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., a cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de abril del dos mil seis. - - - - -

Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Entrega-Recepción, así como copia del recibo oficial Nº T 3644452 pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población. - - -

Copia del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dos días del mes de marzo del dos mil seis y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día catorce de abril del mismo año. - - - - -

Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., y por otra parte como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día diecisiete de junio del dos mil seis, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5489956 de la Sección Civil, en fecha siete de septiembre del mismo año, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales mencionadas en el punto cuarto del Acuerdo de autorización citado en el inciso que antecede y siendo los lotes 01 manzana 52, 01 manzana 56, 07 de la manzana 57, 01 manzana 58 ,

02 manzana 63 y 01 de la manzana 67, con superficies de 1,438.256 m² 3,480.432 m², 3,382.156 m², 3,655.468 m², 177.105 m² y 1,995.336 m², respectivamente, destinados para áreas verdes; lotes 07, 13, 19, 23 y 30 todos de la manzana 51, lotes 09, 11 y 13 de la manzana 57, 02 manzana 61, 13 de la manzana 63, 05, 07 y 09 de la manzana 65 y lote 03 de la manzana 68, con superficies de 329.297 m², 1,905.546 m², 76.693 m², 89.224 m², 2,173.021 m², 476.636 m², 69.00 m², 69.00 m², 364.831 m², 1,143.355 m², 50.526 m², 38.750 m², 28.775 m², y 26.624 m², respectivamente, destinados a callejón de servicio; lote 01 de la manzana 80 con superficie de 53,823.690 m², destinado Donación Municipal; lotes 09, 16, 26, 33 y 37 todos de la manzana 51, con superficies de 217.807 m², 561.675 m², 635.907 m², 293.209 m² y 87.797 m², respectivamente, destinados para uso de reserva para vialidad. Y la superficie de 146,165.423 m² correspondientes al total de las vías publicas, integrándolos todos dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

Copia de la Escritura Pública N° 120,066 volumen 6517, de fecha 19 de febrero del 2010, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hernández Sánchez, Notario Adscrito a la Notaria Publica N° cuatro de esta municipalidad, en ejercicio, actuando en el Protocolo de su titular Lic. Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, mediante la cual se protocoliza la donación a titulo gratuito, puro y simple y sin limitación alguna, que la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., realiza a favor del Gobierno del Estado de Baja California, respecto de los lotes 36 manzana 51 y 02 de la manzana 60, con superficies de 8,086.40 m² y 5,981.173 m², respectivamente, ambos del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, correspondiente al área a escolar. -----

Dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la recepción de las obras de señalamiento horizontal y vertical de la vialidad de integración y de las obras de nomenclatura para la correcta identificación de las vialidades de acceso, realizadas en el desarrollo urbano Urbiquinta del Cedro, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/676/09 de fecha once de septiembre del dos mil nueve. -----

Dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la recepción de las obras de infraestructura vial, realizadas en el desarrollo urbano Urbiquinta del Cedro, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/858/09 de fecha diez de noviembre del dos mil nueve. -----

Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la recepción de las obras de conducción vial, realizadas en el desarrollo urbano Urbiquinta del Cedro, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/690/09 de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve. - - - - -

Oficio SMU/025/2009 de fecha once de septiembre del dos mil nueve, mediante el cual la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dictamina procedente la recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el desarrollador cumplió con lo referente a los servicios de forestación y panteones, alumbrado público y señalamiento vial. - - - - -

Oficio OPPZT-3236/08 del 6 de noviembre del 2008, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que dicho organismo ha recibido física y documentalmente la totalidad de las 7 etapas en que se desarrollo el fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, las cuales se encuentran ya energizadas y en operación. - - - - -

Copia del oficio A200827966 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, suscrito por el Subdirector de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual comunica al Ing. Marcos Sarabia Rodelo, Secretario de Desarrollo Urbano del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que con el objeto de agilizar el trámite promovido por URBI Desarrollo Urbanos. S. A. de C. V., ante el H. Ayuntamiento para la recepción de los fraccionamientos "Urbiquinta del Cedro", la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no tiene inconveniente alguno para que los referidos desarrollos sean recibidos por el Ayuntamiento, en el entendido de que la infraestructura concerniente a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, se encuentran en proceso de construcción, funcionando de manera parcial y de que una vez terminadas las redes y obras de cabeza de acuerdo a las normas técnicas que rigen a este Organismo, se procederá al trámite de recepción por personal técnico de las Subdirecciones de Operación y Mantenimiento y Construcción de esta Dependencia. - - - - -

Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. - - - - -

Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro. - - - - -

Oficio 3086/09, de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. -----

Acta de Entrega-Recepción, con Nº de oficio DIR-DAU-0306-09 de fecha veintinueve de enero del dos mil diez, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro, manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano Urbiquinta del Cedro. -----

Copia de los planos autorizados consistentes en: 01/10 Plano del polígono general, 02/10 plano de topografía natural, 03/10 plano de manzanas y ejes de vialidades publicas, 04/10 plano de lotificación, 05/10 plano de puntos geométricos, 06/10 plano de usos del suelo, 07/10 plano de rasantes de vialidades publicas, 08/10 plano de topografía del proyecto, 09/10 plano de señalamiento Vial, 10/10 plano de etapas del plan maestro, 1/10 plano de área verde, planta de conjunto kilo de acceso, 9/10 plano de área verde, instalación eléctrica kilo de acceso, 10/10 Plano de área verde, sistema de riego kilo de acceso, 1/10 Plano de área verde # 1, planta de conjunto 9/10 Plano de área verde # 1, alumbrado, 10/10 Plano de área verde # 1, sistema de riego, 1/8 plano de área verde # 2, planta de conjunto, 7/8 Plano de área verde # 2, alumbrado, 8/8 Plano de área verde # 2 sistema de riego, 1/12 Plano de área verde # 3, planta de conjunto, 10/12 Plano de área verde # 3, alumbrado, 11/12 Plano de área verde # 3, sistema de riego, 1/9 Plano de área verde # 4, planta de conjunto, 7/9 Plano de área verde # 4, alumbrado, 8/9 Plano de área verde # 4, sistema de riego, 1/9 Plano de área verde # 5, planta de conjunto, 7/9 Plano de área verde # 5, alumbrado, 8/9 Plano de área verde # 5, sistema de riego, 1/7 plano de media tensión con distancias y detalles diversos, 2/7 plano de detalles de media tensión diagrama unifilar y detalles diversos, 3/7 plano de baja tensión subterránea con distancias y detalles diversos, 4/7 plano de obra civil subterráneas con distancia y detalles diversos, 5/7

plano de acometidas domiciliarias y detalles diversos, 6/7 plano de alumbrado publico y detalles diversos, 7/7 plano de cuadros de carga de alumbrado publico, 1/8 plano de alcantarillado pluvial áreas y escurrimientos externos, 2/8 plano de alcantarillado pluvial curvas y rasantes, 3/8 plano de alcantarillado pluvial áreas y escurrimientos, 4/8 plano de alcantarillado pluvial planta general, 5/8 plano de alcantarillado pluvial perfil y cajón pluvial No. 1, 6/8 plano de alcantarillado pluvial perfil y cajón pluvial No. 4, 7/8 plano de alcantarillado pluvial detalles contractivos, 8/8 plano de alcantarillado pluvial detalles constructivos, 1-4 plano de red de agua potable, 2-4 plano de agua potable estación reductora de presión No. 1, 3-4 plano de agua potable estación reductora de presión No. 2, 4-4 plano de agua potable detalles constructivos, 1-2 plano de red de alcantarillado sanitario y 2-2 plano de alcantarillado sanitario detalles constructivos. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: ...“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento. -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización...”; -----

...”Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado...”. -----

...”Articulo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

...”Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo de autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - - - - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales...” - - - - -

...”Articulo 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. - - - - -

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación...”.- - - - -

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: - - - - -

...”Articulo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.-Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos. - - - - -

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. - - - - -

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta...”.- - - - -

... “Articulo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir

para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos". -----

...“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación; La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban...”. -----

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que...“El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “URBIQUINTA DEL CEDRO”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **4.3.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-263/10.- Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance del cuarto trimestre, transferencias finales, así como la Cuenta Pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Sistema Municipal de Parques Temáticos (SIMPATT)**, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea, a lo que el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al Dictamen, posterior a la lectura, **la Regidora ponente solicita al Presidente Municipal, lo siguiente:**

“Gracias, Señor Presidente, para solicitarle si pudiéramos votar en bloque los Dictámenes relativos a las Paramunicipales, dando lectura al primero y poder someter a consideración del pleno en una sola votación, desde el punto cuatro punto tres, al cuatro punto seis del Orden del Día, relativos a los Dictámenes de Hacienda XIX-263, XIX-264/10, XIX-265/10 y XIX-266/10.” -----

Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo, si existe alguna observación a lo solicitado por la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica, la votación en bloque de los Dictámenes de Hacienda, mencionados con anterioridad, **resultando aprobado la solicitud planteada, por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido de los Dictámenes que forman parte del bloque, no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobados por unanimidad de votos, el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:**

López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal.-----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-263/2010, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. - - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío de las modificaciones presupuestales, avance programático del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático del cuarto trimestre así como el cierre programático del ejercicio fiscal 2009 del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la cuenta pública incluyendo, transferencias presupuestales finales, cierre presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales, estados financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.4.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-264/10.- Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Fideicomiso Mi Crédito**, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.3-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-264/2010, mismo que se agregan como apéndice número once de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenecan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las

Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. - - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío del avance programático del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Fideicomiso Inmobiliaria Tijuana (FIMT). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático del cuarto trimestre así como el cierre programático del ejercicio fiscal 2009 del Fideicomiso Inmobiliaria Tijuana (FIMT). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la cuenta pública incluyendo, cierre presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales, estados financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Fideicomiso Inmobiliaria Tijuana (FIMT). - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Fideicomiso Inmobiliaria Tijuana (FIMT), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.5.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-265/10.- Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO)**, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.3-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-265/2010, mismo que se agregan como apéndice número doce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático del ejercicio fiscal 2009 del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2009 del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Pública incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.6.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-266/10.- Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)**, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.3-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-266/2010, mismo que se agregan como apéndice número trece de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenecan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. --

SEXTO.- Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las

Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío del avance programático del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío del avance programático del cuarto trimestre así como el cierre programático del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la cuenta pública incluyendo, cierre presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales, estados financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.7.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen No.-XIX-HDA-267/2010.- relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2010**, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-267/2010, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de transferencia presupuestal requerida por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de transferencia presupuestal presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cedula con folio T-15-01-17, por la cantidad de \$3'166,667.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Que agotado que fue el orden el día, respecto a los Dictámenes en comisiones que estaban previamente agendados, pasamos a Asuntos Generales, preguntando a la Secretaría de Gobierno si hay asuntos generales registrados”, **a lo que el Secretario de Gobierno,** da lectura a los Asuntos Generales que tiene enlistados, para someterlos a la consideración del Cabildo en la presente Sesión, siendo los siguientes: **5.1.- Dictamen XIX-HDA-268/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones Presupuestales y Programáticas del H. Ayuntamiento de Tijuana para el ejercicio fiscal 2010. **5.2.- Dictamen XIX-HDA-269/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones Presupuestales y Programáticas del H. Ayuntamiento de Tijuana para el ejercicio fiscal 2010. **5.3.-Dictamen XIX-HDA-270/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática y ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). **5.4.- Dictamen XIX-HDA-271/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2009 del IMAC. **5.5.- Dictamen XIX-HDA-272/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de la baja de 48 bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Tijuana. **5.6.- Dictamen XIX-HDA-273/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de la baja de 3 bienes muebles propiedad de DIF Municipal. **5.7.- Dictamen XIX-HDA-274/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el ejercicio fiscal 2010. **5.8.- Dictamen XIX-HDA-275/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del IMMUJER, para el ejercicio fiscal 2010. **5.9.- Dictamen XIX-HDA-276/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales del Fideicomiso MI CREDITO, para el ejercicio fiscal 2010. **5.10.- Dictamen XIX-HDA-277/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el ejercicio fiscal 2010. **5.11.- Dictamen XIX-HDA-278/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el ejercicio fiscal 2010. **5.12.- Dictamen XIX-HDA-279/2010.**- Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación presupuestal del H. Ayuntamiento de

Tijuana, para el ejercicio fiscal 2010. **5.13.-** Acuerdo económico relativo a la solicitud del Regidor Juan Pablo Rodríguez. **5.14.-** Acuerdo relativo a la modificación del numeral 42 inciso b del Reglamento de Transporte Público de Tijuana. **5.15.-** Acuerdo relativo a nombrar al Doctor en Derecho Raúl Plascencia Villanueva, “Huésped Distinguido” y así mismo hacerle entrega de las llaves de nuestra Ciudad. **5.16.-** Acuerdo relativo a la solicitud de CONDONACIÓN del IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS previsto dentro del CAPÍTULO V artículos 14 al 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2010; desde la fecha de aprobación del presente hasta el día 30 de noviembre del año 2010. **5.17.-** ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE IMPOSIBILIDAD PARA MODERNIZAR LAS LUMINARIAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DENTRO DEL “PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA LA CIUDAD DE TIJUANA” Y AUTORIZACION PARA PUBLICAR LA CONVOCATORIA DE LICITACION PARA OTORGAR LA CONCESION DE LA MODERNIZACION. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.1.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen No.-XIX-HDA-268/2010.- relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del H. Ayuntamiento de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2010**, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. --- Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-268/2010, mismo que se agrega como apéndice número quince de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2010, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que

deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. - - - - -
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de \$1'018,650.00 (UN MILLON DIEZCIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA.NACIONAL) según cedulas con numero de folio A-04-01-09 y A-17-01-10 y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$152,508.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,568'994,719.36 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cedulas con folio T-38-01-06, T-52-01-10 y T-02-01-41, por la cantidad de \$614,794.86 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL). - -

TERCERO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folio MP-39-01-13 del programa 3902, MP-88-09-17 de los programas 8806, 8807 8809, MP-88-10-19 del programa 8809 y MP-05-01-20 del programa 0530, correspondiente al

presente Ejercicio Fiscal 2010 según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de \$288,787.37 (DOSCIENTOS OCIENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), en el programa, partida y monto precisado en cedula con folio ATP- 39-01-02. - - - - -

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

- - - - - A continuación y en desahogo del **Punto 5.2.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen No.-XIX-HDA-269/2010.- relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del H. Ayuntamiento de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2010**, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-269/2010, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomienda. -----

OCTAVO.- Que los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal para el ejercicio Fiscal 2010 en el artículo 45 señalan que es posible solicitar la dispensa de la aplicación de dichos criterios. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliación y transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$107'367,561.91 (CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), según cedulas con folio A-15-01-06 A-28-01-11, A-88-02-13, A-01-01-14 y A-12-01-15, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,676'362,281.27 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba transferencias presupuestales que se presenta mediante cedulas con folio T-04-03-21, T-05-01-22, T-06-01-23, T-07-02-24, T-08-03-25, T-11-01-26, T-14-01-27, T-16-01-28, T-17-01-29, T-18-01-30, T-19-01-31, T-20-01-32, T-21-03-33, T-39-03-34, T-40-01-35, T-41-01-36, T-53-01-37, T-55-01-38, T-83-02-39 y T-84-01-40 por la cantidad de \$23'000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

TERCERO.- Se aprueba modificaciones programáticas con no de folio MP-88-06-10 y MP-15-01-16 de los programas 8809, 1501, 1502, 1503 y 1504, del presente ejercicio fiscal 2010. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte

relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

- - - - - A continuación y en desahogo del **Punto 5.3.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen No.-XIX-HDA-270/2010.** relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática y ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido y posterior a la lectura, **la Regidora ponente solicita al Presidente Municipal, lo siguiente:** “Gracias, Señor Presidente, solicitarle si me permitiera nuevamente votar en bloque el tema de las Paramunicipales, que serían los Dictámenes de Hacienda XIX-HDA-270/10, XIX-HDA-271/10, XIX-HDA-273/10, XIX-HDA-275/10 y XIX-HDA-276/10, siendo los puntos cinco punto tres, cinco punto cuatro, cinco punto seis, cinco punto ocho y cinco punto nueve de Asuntos Generales”. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del H. Cabildo, si existe alguna observación a lo solicitado por la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, a lo que **el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señoras y Señores Regidores, nada más para hacer la petición Señor Presidente, que en el Dictamen XIX-HDA-273/10, relativo a la solicitud de la baja de unos activos del DIF Municipal, el cual en la inspección que hicimos del vehículo con numero oficial 96-026, es un vehículo que con un bajo costo podría servir para el SIMPATT, yo solicito que este vehículo sea donado al SIMPATT, si pudieran incluir la modificación de la donación de dicho vehiculo en el Dictamen”. - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno si existe alguna observación a lo solicitado por los Regidores, tanto por la solicitud de votación en bloque de los dictámenes ya referidos, por parte de la Regidora Lurdes Peña Castellanos, así como la modificación al Dictamen XIX-HDA-273/10 mismo que esta dentro del bloque de

una sola votación, por parte del Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, respecto de la donación de uno de los bienes muebles que el DIF esta solicitando su baja, siendo el identificado con numero oficial 96-026, para ser donado al Organismo Paramunicipal, denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos (SIMPATT), y no habiendo intervenciones por parte de algún miembro del Cabildo, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Con esa adición de parte del Regidor Alejandro Cuellar, Señor Secretario y no habiendo mas comentarios, someta a votación en forma económica, el dictamen de procedimiento para efecto de que se lleve a cabo la votación en bloque de los Dictámenes de Hacienda, mencionados con anterioridad”, **resultando las solicitudes planteadas por los Regidores, aprobadas por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido de los Dictámenes que forman parte del bloque, no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobados por unanimidad de votos, el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-270/2010, mismo que se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de

Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, consideran es procedente aprobar la modificación programática y ampliación al presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), ampliación presupuestal por la cantidad de \$6'188,500.00 M. N. (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Subsidio Municipal, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de \$14'423,500.00 M.N. (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al COPLADEM la modificación a la apertura programática del programa 2803 Estudios y Proyectos Municipales, del presente ejercicio fiscal 2010. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 5.4.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen**

XIX-HDA-271/10.- Correspondiente a la solicitud de aprobación de disminución, ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 5.3-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-271/2010, mismo que se agregan como apéndice número dieciocho de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. --

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en

referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales así como disminución y ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), transferencias presupuestales por la cantidad de \$1'034,204.00 M. N. (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para el ejercicio fiscal 2009. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al IMAC, ampliación presupuestal por concepto de ingresos propios la cantidad de \$704,736.61 M. N. (SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) y ampliación presupuestal por concepto de ingresos federales la cantidad de \$1'198,000.00 M. N. (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como disminución presupuestal por concepto de ingresos propios la cantidad de \$814,344.02 M. N. (OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 2/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$43'051,413.55 M. N. (CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.5.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al

Dictamen No.-XIX-HDA-272/2010 relativo a la solicitud de aprobación de la baja de 48 bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal.

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-272/2010, mismo que se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer,

permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.-Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. -----

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, procede aprobar la desincorporación y baja definitiva del padrón de éste H. XIX Ayuntamiento, de 48 bienes muebles del dominio privado por reparación incosteable para su destrucción. ----- Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva y destrucción de 48 bienes muebles del dominio privado, por reparación incosteable. Datos de los cuales se precisan en documentos anexos a este dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por Cabildo. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 5.6.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-273/10.**- Correspondiente a la solicitud de aprobación de la baja de 3 bienes muebles propiedad del DIF Municipal, mismo que fue aprobado y modificado por la asamblea, en los términos que se establece en el **punto 5.3-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. ----- Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-273/2010, mismo que se agregan como apéndice número veinte de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenecan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el Artículo 7 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California dice que Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles que afecten el patrimonio de las entidades paramunicipales, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. - - - - -

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran es procedente aprobar la baja definitiva del padrón del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 3 Vehículos Automotores del dominio privado por reparación incosteable así como su enajenación a título oneroso. - - - - -
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la baja definitiva y enajenación a título oneroso de solo 2 vehículos automotores del dominio privado, por reparación incosteable, con la siguiente descripción: - - - - -

No. de Inventario	Placas	Descripción	Marca	Modelo	Color	No. de Serie
00-059	BL11180	Van Econoline	Ford	1992	Blanco	1FTJE34G6NHA99043
02-064	BL11181	Pick Up Ranger	Ford	1996	Morado	1FTCR14UXTPA18507

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la baja definitiva y donación a título gratuito al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), del vehículo automotor del dominio privado, con la siguiente descripción: - - - - -

No. de Inventario	Placas	Descripción	Marca	Modelo	Color	No. de Serie
96-026	AL23680	C 3500 Camión	Chevrolet	1997	Blanco	3GCJC54K5VG101851

TERCERO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para su afectación Patrimonial, así como de la donación y entrega del vehículo automotor descrito en el punto que antecede, al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos (SIMPATT), en cumplimiento al acuerdo tomado por el H. Cabildo. - - - - -

CUARTO.- Notifíquese la donación del vehículo automotor del dominio privado, descrito en el punto Segundo, al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), para su afectación Patrimonial, para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por Cabildo. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 5.7- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen No.-XIX-HDA-2742010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el ejercicio fiscal 2010, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de**

votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos

Regidores: Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-274/2010, mismo que se agrega como apéndice número veintiuno de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9, fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomienda. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuestales requeridas por la Tesorería Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuestales que se presenta mediante cedulas con folio T-04-02-18, T-08-02-19 y T-39-02-20 por la cantidad de **\$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 5.8.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-275/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del IMMUJER, para el Ejercicio Fiscal 2010, mismo que fue aprobado y modificado por la asamblea, en los términos que se establece en el **punto 5.3-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-275/2010, mismo que se agregan como apéndice número veintidós de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su

hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. - - - - -

SEXTO.-Que el articulo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009 así como la modificación programática del ejercicio fiscal 2010 al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), la reprogramación del remanente presupuestal por la cantidad de **\$669,482.00 M. N.** (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al ejercicio fiscal 2009 para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de **\$2'282,000.00 M. N.** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como el Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$2'951,482.00 M. N.** (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la modificación a la apertura programática del programa 5910 del presente ejercicio fiscal 2010, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 5.9.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-276/10.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales del Fideicomiso MI CREDITO, para el Ejercicio Fiscal 2010, mismo que fue aprobado y modificado por la asamblea, en los términos que se establece en el **punto 5.3-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-276/2010, mismo que se agregan como apéndice número veintitrés de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. ----- Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, transferencias presupuestales por la cantidad de **\$15,000.00 M. N.** (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.10- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen No.-XIX-HDA-277/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el ejercicio fiscal 2010, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen

presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. ----- Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-277/2010, mismo que se agrega como apéndice número veinticuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los

resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. - - - - -

QUINTO.-Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

SÉPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomienda. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de modificación programática y ampliación presupuestal presentadas por la Tesorería y la Sindicatura Municipal. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$269,240.32 M. N.(DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 32/100 MONEDA NACIONAL)**, según cedula con folio A-35-01-17, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,676'631,521.59 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)**. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba modificación programática con no de folio MP-35-01-21 del programa 3560, del presente ejercicio fiscal 2010. - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.11- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen No.-XIX-HDA-278/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el ejercicio fiscal 2010, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-278/2010, mismo que se agrega como apéndice número veinticinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenecan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según cedulas con folio A-08-01-07, A-94-01-08 y A-03-

03-16 para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,681'431,521.59 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA UN MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.-Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cedulas con folio, T-88-03-14, T-07-01-15 y T-21-02-16, por la cantidad de \$7'530,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL). --

TERCERO.- Se aprueba modificación programática con folio MP-88-07-11 del programa 8813, MP-40-01-12 del programa 4004 y MP-88-08-14 de los programas 8802 y 8809 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.13** de Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno Municipal, **solicita al Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas**, de lectura al Punto de Acuerdo Económico relativo a iniciar el procedimiento de desincorporación, de conformidad a la normatividad aplicable, para posteriormente someter a la aprobación de este H. Cabildo la donación a favor del Sindicato de Trabajadores de la Educación División 04, Sección 37 del Estado de Baja California, del lote 05, manzana 421 del fraccionamiento el rosario, con una superficie de 5,152.88 metros cuadrados, de esta Ciudad, para llevar a cabo la operación y construcción de la “Casa de Atención y Cuidado diario para el Jubilado del Sistema Educativo Municipal”, mismo que se somete a la consideración de los Ediles, posterior a la lectura el Regidor ponente solicita los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se acuerda iniciar el trámite de desincorporación municipal, conforme a las Leyes de la materia y Reglamentos aplicables, para posteriormente someter a la consideración de este H. Cabildo, la donación a favor del Sindicato de Trabajadores de la Educación División 04, Sección 37 del Estado de Baja

California, del lote 05, manzana 421 del fraccionamiento el Rosario, con una superficie de 5,152.88 metros cuadrados, de esta Ciudad, para llevar a cabo la operación y construcción de la Casa del Jubilado. -----

SEGUNDO.- Se acuerda que el C. Presidente Municipal instruya al Secretario de Gobierno Municipal, turne el presente acuerdo económico a la unidad administrativa del Ayuntamiento que por su naturaleza le corresponda, a efecto de que integre el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Se acuerda que una vez integrado el expediente técnico, por conducto del Secretario de Gobierno Municipal, se turne a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para su análisis, discusión y elaboración del dictamen respectivo. -----

Acto seguido y una vez presentado a la asamblea el punto de acuerdo económico, se somete al análisis y discusión de los Ediles, a lo que el Presidente Municipal pregunta al H. Cuerpo Edilicio, si existe alguna intervención al punto de acuerdo en comento y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado, en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la iniciativa presentada, y se ordena el cumplimiento de los puntos de acuerdo. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.14.-** de Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno Municipal, **solicita al Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte,** de lectura al Punto de Acuerdo relativo a la iniciativa de modificación del numeral 42 inciso b del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, una vez presentado a la asamblea el punto de acuerdo económico, se somete al análisis y discusión de los Ediles. - - - Acto seguido, **el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, hace uso de la voz, manifestando lo siguiente:** “La propuesta del Presidente Municipal y del Regidor de Transporte, es que se vaya a la comisión respectiva de gobernación y transporte público para su análisis”. - - - A lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Aquí en el cuerpo del Dictamen, se

solicita la dispensa de trámite en comisiones". - - - A lo que **el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, manifestando lo siguiente:** "Pero precisamente estoy exhortando al Presidente de la Comisión y al pleno del Cabildo, si habría algún inconveniente que fuera revisado a profundidad en comisiones, entonces con esa corrección Señor Secretario, sométalo a votación de carácter económico". - - - A lo que el Secretario de Gobierno, somete a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado, en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la iniciativa presentada, y se ordena la turnacion a las Comisiones conjuntas establecidas con anterioridad. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 5.15.-** de Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno Municipal, le solicita al **Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública** de lectura al Proyecto de Acuerdo que presenta, relativo a nombrar al Doctor en Derecho Raúl Plascencia Villanueva, "Huésped Distinguido" y así mismo hacerle entrega de las llaves de nuestra Ciudad, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el ponente solicita a la asamblea de conformidad con el Articulo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada. Acto seguido el Secretario de Gobierno solicita la votación de la dispensa. en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "Nada mas para coincidir Regidor, la trayectoria efectivamente de un Tijuanense distinguido que se formo en las aulas de aquí de las escuelas de la Ciudad de Tijuana y que tenga su participación una trascendencia en el plano nacional, en una Dependencia tan importante, como es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, también a mí como Presidente Municipal me complace mucho hacerle un reconocimiento y entregarle las llaves de la Ciudad a quien vela por los Derechos Humanos de los Mexicanos en este País, en ese sentido también lo felicito por la Iniciativa e invito respetuosamente a los demás miembros del Cabildo a sumarnos a esta Iniciativa presentada por el

Regidor Domínguez". - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención y no habiendo intervenciones, instruye al Secretario de Gobierno, someta a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número veintiséis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Así como Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. - - - - -

SEGUNDO: Que una encomienda de los gobiernos, es el otorgamiento de reconocimientos a las mujeres y hombres que por su trayectoria, generosidad, espíritu de servicio, nobleza, entrega y en general quienes por su talento y dedicación enaltecen el nombre de sus pueblos y de sus habitantes. - - - - -

TERCERO: Que por lo anterior es menester reconocer a quien se encuentra encargado de Procurar los Derechos Humanos a nivel nacional e internacional, y aprovechando la oportunidad que la CNDH (Comisión Nacional de Derechos Humanos), ha elegido esta Ciudad de Tijuana, Baja California para llevar a cabo la SEMANA DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRACION 2010, misma que tendrá verificativo del día 14 al 19 de mayo del 2010 y en donde como evento final se suscribirá el "**Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección**

Ciudadana de Baja California. - - - - -

CUARTO: Que considerando importante reconocer a los ciudadanos que se han distinguido a nivel nacional e internacional, en el caso particular a un Tijuanense, estudioso del derecho, egresado de nuestra máxima casa de estudios, la Universidad Autónoma de Baja California y quien a la fecha ha tenido una formación académica reconocida por su excelencia, el DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA, quien a la fecha se encuentra ocupando el cargo de PRESIDENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO, mejor conocido como (OMBUS MAN), el cual ha tenido una excelente formación académica, la que ha sido reconocida a nivel nacional e internacional, ya que ha obtenido quince menciones y reconocimientos. - - - - -

QUINTO.- Que derivado del presente proyecto de acuerdo, es claro y evidente que lo que se pretende es fomentar la cultura del Reconocimiento a quien ejerce en la vida un mayor esfuerzo en su preparación moral y académica, sirviendo de ejemplo a nuestros jóvenes Tijuanenses y comunidad en general. - - - - -

SEXTO.- Que por lo antes expuesto, el Regidor Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Publica, del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a la consideración del Honorable Cabildo los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO: El H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprueba nombrar al **DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA**, “Huésped Distinguido” y entregarle las llaves de nuestra ciudad, en el evento que se menciona en el considerando cuarto de este acuerdo. - - - - -

SEGUNDO: Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Jorge Ramos Hernández para que en nombre y representación del H. XIX Ayuntamiento entregue Reconocimiento y Llaves de la Ciudad al Dr. Raúl Plascencia Villanueva.

TERCERO: Notifíquese al Dr. Raúl Plascencia Villanueva del nombramiento a que ha sido honrado por este Ayuntamiento. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO: El presente Acuerdo Económico entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión en el Estado de

Baja California, en un diario local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal.

A continuación se procede al desahogo del **Punto 5.16.-** de Asuntos Generales, a lo que el **Secretario de Gobierno, da lectura** al Acuerdo relativo a la solicitud de CONDONACIÓN del IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS previsto dentro del CAPÍTULO V artículos 14 al 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2010; desde la fecha de aprobación del presente hasta el día 30 de noviembre del año 2010, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de trámite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "El objeto de solicitar su atención y su respaldo en esta iniciativa que se va a elevar al Congreso de Baja California, para poder condonar el Impuesto sobre Asistencia a Espectáculos Públicos en Tijuana, va orientado principalmente a las actividades culturales que se desarrollan por Instituciones de Beneficencia Pública de Asociaciones Civiles, que realizan eventos culturales y que vienen a causar un impuesto aquí en el Ayuntamiento, así también como de promotores locales y nacionales que traen y promueven eventos de corte cultural y de entretenimiento para los ciudadanos de Tijuana, me parece que con esta política pública del Ayuntamiento, vamos a incentivar y vamos a motivar para que se desarrolle más eventos, todavía de los que se han desarrollado a la fecha, esto tiene que ver con la estrategia de seguridad pública que hemos implementado todos aquí en el Ayuntamiento, en el sentido de que la población salga y tome los espacios, y salga y disfrute de su ciudad, con esto aumentar la oferta y aumentar la participación de espectáculos públicos y de eventos aquí en la Ciudad, la merma que pueda representar en el ingreso para el Ayuntamiento se supera y se atiende plenamente en la medida que los ciudadanos salgan a disfrutar de un abanico mayor de posibilidades, sobretodo en la parte de la cultura aquí en la Ciudad, que es a quienes mas queremos apoyar con el desarrollo de esta propuesta, también debo decir que esta Iniciativa

de Decreto tiene el antecedente de una propuesta que el Regidor Juan Pablo Rodríguez, hizo al pleno de este Ayuntamiento, y me parece pertinente retomarla y hacerla efectiva en esta Sesión Ordinaria de Cabildo para comunicarlo como una estrategia del Gobierno de la Ciudad, para que la población de Tijuana, tenga mayor oferta de entretenimiento, de acceso a la cultura y con ello que la dinámica económica de la Ciudad se active y tomemos los espacios de la comunidad." - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado, y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el contenido del punto de Acuerdo presentado, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número veintisiete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I prevé que el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; así mismo en su fracción II establece que "los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley". - - - - -

SEGUNDO.- Que el citado artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenecan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. De igual forma el artículo 77 de la Carta Magna del Estado establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Federal y esta misma. -----

TERCERO.- Que artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. -----

CUARTO.- Que la crisis económica que se vive a nivel mundial, trae como consecuencia que los ciudadanos tengan la imperiosa necesidad de solventar los gastos de primera necesidad familiar tales como el vestido, educación, alimentación, salud, vivienda, transporte antes de pensar siquiera en destinar una cantidad para el esparcimiento o la cultura; esto considerando en que ello implica de entrada un gasto, pero si le sumamos que dicho gasto trae aparejado el pago de un impuesto, que multiplicado por el número de integrantes de la familia, la decisión no requiere de mucha ciencia, concluirá en una negativa; esta problemática ha sido ya sufrida por los empresarios del sector quienes han solicitado a las autoridades fiscales del municipio la condonación de dicho impuesto desde su aprobación hasta el 30 de noviembre del 2010, a efecto de incentivar y fomentar a los ciudadanos a asistir en familia a espectáculos públicos, juegos permitidos y centros de diversión, activando con ello una parte de la economía de la ciudad; ante la falta de recursos líquidos que afecta el presupuesto familiar y el de las empresas, derivado de la recesión económica globalizada. - - -

QUINTO.- Que en los términos del artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, es potestad del Ayuntamiento solicitar al Congreso del Estado autorización para liberar a los contribuyentes de los gravámenes establecidos en la misma y la intención fundamental de la iniciativa que se somete a su aprobación, en los términos expuestos en el instrumento que se agrega como anexo; es obtener autorización del legislador para mediante la condonación del Impuesto objeto de este Punto de Acuerdo, activar los engranes de un sector económico importante en la ciudad incrementando e incentivando a la población a

salir de sus hogares para destinar parte de sus ingresos al sano esparcimiento, recreación y cultura. -----

SEXTO.- Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2010, aprobada por el Cuerpo Edilicio de esta ciudad mediante Acta número 32 de fecha 30 de octubre de 2009; se contiene el Capítulo V titulado IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, por el que se considera sujetos del mismo a los asistentes a juegos permitidos, espectáculos públicos y centros de diversión, así como funciones de obra de teatro y circo, de conformidad con sus artículos 14 y 15. -----

SEPTIMO.- Que con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 59, la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana Baja California, para el ejercicio fiscal 2010; la cual fue previamente aprobada por la H. XIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en uso de las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado. -----

OCTAVO.- Que el artículo 85 de la Constitución Local establece como facultad exclusiva de los Ayuntamientos el presentar para su aprobación al Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma; de igual forma y en congruencia con dicho precepto, el artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2010 dos mil diez, contempla que los gravámenes que la misma impone podrán ser objeto de condonación solo con autorización expresa del Congreso del Estado. -----

NOVENO.- Que el objeto del Municipio consiste precisamente en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

DECIMO.- Que vista la recesión económica mundial, el sector comercial de juegos, espectáculos públicos y centros de diversión, se ha visto mermado toda vez que la población que antes acostumbraba a asistir a los mismos con cierta frecuencia, hoy en día, y dado a que la balanza entre sus ingresos y egresos refleja una desventaja en sus finanzas, y para mantenerlas sanas ha sido necesario realizar ciertos ajustes dentro de los cuales lamentablemente se encuentra el dejar de asistir a los mencionados eventos; lo que además de

mantener en crisis a los empresarios del ramo, deja a las personas que integran las familias tijuanenses sin el derecho al sano esparcimiento y diversión artística y cultural lo que incluso pone en riesgo las fuentes de empleo, como consecuencia que al no haber ingresos, los empresarios disminuyen o cancelan su planta laboral y como efecto colateral, se deja de generar riqueza para los proveedores y consecuentemente se afectan los empleos indirectos. -----

DECIMO PRIMERO.- Que visto ese lamentable escenario es de vital importancia y así lo exige el interés público, que en estricto cumplimiento del deber el Gobierno de la Ciudad, en un primer plano, autorice desde la máxima autoridad de la administración municipal que representa este Honorable Cuerpo Edilicio; y en una segunda y última instancia consiga la autorización expresa del Congreso del Estado; sobre la CONDONACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTACULOS PÚBLICOS; con la finalidad de incentivar tanto la organización y presentación de dichos eventos en la ciudad como la asistencia a los mismos por parte de los sujetos de dicho impuesto. ----- Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el **PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO PARA LA CONDONACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, en los términos expuestos en el punto cuarto de la Exposición de Motivos que antecede. -----

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a efecto que envíe al Congreso del Estado el **PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO PARA LA CONDONACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de la ciudad y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California para conocimiento de los vecinos. -----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 5.17.-** de Asuntos Generales, a lo que el **Secretario de Gobierno, da lectura** al Acuerdo relativo a la declaratoria de imposibilidad para modernizar las luminarias del servicio de alumbrado público,

dentro del “Programa de Modernización del Alumbrado Público para la Ciudad de Tijuana” y autorización para publicar la convocatoria de licitación para otorgar la concesión de la modernización, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de trámite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado, a lo que **el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor Presidente, en relación a este punto de acuerdo, si me gustaría pedir que quede bien asentado en el Acta de esta Sesión de Cabildo, como usted tiene conocimiento nosotros representamos a nivel Estatal a los trabajadores empleados de base, tengo entendido que ahí hay cerca de mas de ciento veinte, aunque aparezcan en nomina ochenta empleados de base que realizan actividades del alumbrado público y que histórica y acostumbradamente habían venido prestando ese servicio, que además es una obligación constitucional dentro de las facultades de los Ayuntamientos brindar este servicio de manera gratuita, quiero pedirle a este Honorable Cabildo que quede bien asentado que los trabajadores van a continuar haciendo sus funciones para las que fueron contratados en todas sus áreas en las Delegaciones y en su centro de actividades original que es aquí cerca de la Colonia Libertad y que no van a sufrir ningún menoscabo en sus prestaciones salariales, en sus actividades propias, así como con el equipamiento con el que cuentan y que prácticamente van a quedar como lo han venido haciendo, que no va a haber ningún problema en cuanto a la estabilidad laboral de ellos; puesto que toda Concesión de Servicios Públicos, en lo personal como nos toca representar a nuestra organización nos genera un desplazamiento laboral en cuanto a los trabajadores y a nosotros nos preocupa que los trabajadores tengan estabilidad y garantizar desde luego el servicio y su trabajo, es cuanto Señor Presidente y me gustaría que quedara asentado en el acta y que se vierta aquí el compromiso por parte de su persona de la tranquilidad de los trabajadores, para que quede

asentado, es cuanto". - - - A lo que **el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "Absolutamente vamos a instruir a la Secretaria, para efectos de que se registre en el Acta íntegramente la participación del Regidor José Luis Parra y coincidiendo Regidor en que debe prevalecer la garantía laboral de los empleados del Ayuntamiento y el desempeño y desarrollo de sus funciones, este proyecto tiene un objetivo que no tiene que ver con mermar en ningún sentido las garantías laborales de los trabajadores del Ayuntamiento." - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, instruye al Secretario de Gobierno, someta a votación el punto de acuerdo en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luis Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Guzmán Bayardo Carlos, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número veintiocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción III, inciso "b", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado B, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo, quedando incluido entre ellos el alumbrado público. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción II inciso "b" de la Carta Magna, establece que las leyes en materia municipal, determinaran los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; supuesto confirmado por el artículo 81 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

TERCERO.- Que bajo esa premisa se aprueba y publica la Ley del Régimen

Municipal para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 1 establece que es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2 y 3 establece que al Municipio como orden del gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la ley en materia municipal, los municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar sus propios asuntos, estando facultado para aprobar y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, incluyendo la de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos, así como también, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales; por otra parte el artículo 6 de la misma Ley, establece que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas por las leyes. -----

QUINTO.- La propia Ley de Régimen Municipal, en su título primero, capítulo segundo, en forma precisa en el Artículo 17 del ordenamiento invocado, establece que el Ayuntamiento podrá concesionar los servicios públicos, para lo cual deberá adoptar acuerdo en el cual declare la imposibilidad de prestar directamente el servicio de que se trate, emitiendo convocatoria para sujetar al régimen de concesión, el bien o la prestación del servicio público correspondiente. -----

SEXTO.- Que el artículo 13 fracciones I, II, VII, XVI, XIX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece las atribuciones del Presidente, indicando entre otras la de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad; la ejecución de acciones de urbanización, edificación o instalación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia; así como vigilar que se

realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales, dictando las medidas que resulten necesarias para evitar suspensiones derivadas de contingencias sociales o meteorológicas. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 16 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, reglamenta la posibilidad de otorgar en concesión los servicios públicos, definiendo al Servicio Público aquella actividad atribuida como función municipal en la ley, que tiene por finalidad satisfacer necesidades de interés general, y que pueden ser realizados en forma directa por el Municipio o mediante concesionario, con sujeción a un régimen de Derecho Público o Privado, así mismo, define la concesión como el acto administrativo en virtud del cual el Ayuntamiento confiere a una persona física o moral el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, o, en su caso, la prestación de un servicio público, con sujeción a las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como conforme a la declaratoria de necesidad y al título de concesión que al efecto se emita. - - - - -

OCTAVO.- El artículo 19 del mismo ordenamiento reglamentario establece que para concesionar un servicio público se requiere de la declaración previa del Ayuntamiento de encontrarse imposibilitado para prestar el servicio o la razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio dar en concesión determinado servicio. - - - - -

NOVENO.- Que actualmente el Ayuntamiento de Tijuana tiene 61,855 luminarias para dar el servicio público municipal de alumbrado público, las cuales en su mayoría son luminarias ineficientes tipo cobra semi cutt off (con una considerable contaminación lumínica), con balastro electromagnético tradicional, el cual tiene un 25% de pérdida: el foco es Vapor de Sodio de Alta Presión de potencia variada con una vida promedio de 24,000 horas. Este tipo de luminarias provocan contaminación ambiental directa ya que generan 51,132 de toneladas de CO² al año y requieren de una inversión directa de mantenimiento (insumos) por la suma aproximada de \$3,979,830.00 anual, más el costo de la estructura de recursos humanos que asciende anualmente a la suma aproximada de \$32'000,000.00 M.N. - - - - -

De tales datos nace la propuesta de realizar la modernización de tal estructura lo que requeriría una inversión de aproximadamente \$399'000.000.00 M.N., los cuales no están disponibles presupuestariamente. - - - - -

Dicha modernización a parte de brindar un mejor servicio a la comunidad de nuestra ciudad, generaría un ahorro de aproximadamente 22,310,955 kilowatts hora al año, lo que equivaldría a \$51'000,000.00 M.N. al año; por lo tanto, tomando en consideración el alto costo de la inversión que se requiere para la modernización propuesta y que a la fecha la presente administración no cuenta con presupuesto suficiente para sufragar dicha necesidad social, por ello se hace necesario conceder a particulares tal servicio. -----

Las Razones de Tipo económicas, las Razones de Tipo Técnicas y las Razones de Tipo Social se encuentran plenamente evidenciadas en el Dictamen técnico que emite la Dirección de Servicios Públicos Municipales de fecha 21 de abril de 2010. - Ahora bien, las razones de tipo Legal se encuentran en cada uno de los dispositivos jurídicos que se invocan en esta solicitud, ya que evidencian la posibilidad jurídica plena para proceder a conceder un servicio público municipal cuando el Ayuntamiento se encuentre imposibilitado para prestar el servicio o este justificada la conveniencia para otorgar la concesión. -----

DECIMO.- Que adjunto a la presente solicitud se anexa el expediente con la justificación para analizar la posible propuesta de otorgamiento de concesión administrativa de la modernización del alumbrado público, mediante la instalación de luminarias que utilizan una fuente de energía eficiente y una vida útil más prolongada, bajo el término y condiciones que establezca el Comité Técnico que para tal efecto. -----

DECIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Título segundo, capítulo primero y segundo del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, de aprobarse la Declaratoria de imposibilidad para modernizar las luminarias con que se presta el servicio de alumbrado público dentro del “**PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

PARA LA CIUDAD DE TIJUANA”, se conformará el Comité Técnico a cuyo cargo estará el análisis del proceso de licitación de la concesión y determinación del fallo, y una vez agotado el procedimiento de evaluación a que se refiere la fracción V del artículo 17 bis del citado ordenamiento, el Comité deberá someter a la consideración del H. Cabildo los resultados del proceso de licitación, determinando la propuesta ganadora. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que considerando lo anterior, se propone declarar la imposibilidad del Ayuntamiento de modernizar el servicio de alumbrado público

municipal, y en consecuencia autorizar la integración del Comité Técnico, que tendrá la responsabilidad de implementar de forma transparente y legal el procedimiento de licitación previsto por el título segundo, capítulo primero y segundo del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, para llevar a cabo el “**PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA LA CIUDAD DE TIJUANA**”. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emite la DECLARATORIA DE IMPOSIBILIDAD PARA MODERNIZAR LAS LUMINARIAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DENTRO DEL “PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA LA CIUDAD DE TIJUANA”. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la integración del Comité Técnico coordinado por el Administrador del Municipio y conformado por el Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Tesorero Municipal, el Oficialía Mayor, el Sindico Procurador y el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el que tendrá a su cargo la realización de los actos encaminados al otorgamiento de la concesión mediante licitación publica. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 6** del Orden del Día.- Clausura de la Sesión, no habiendo mas temas que tratar y agotado que fue el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha**, levantándose para constancia la presente Acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe -----